

16



REF: APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES OBRA "MEJORAMIENTO ESPACIOS PUBLICOS CALETA HORNOS", COMUNA DE LA HIGUERA.

**CON ESTA FECHA SE DICTA LO SIGUIENTE:**

**LA SERENA** 14 OCT 2025

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1965**

#### **VISTO**

La Constitución Política de la República de Chile del año 1980; La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; El D.L. 1305/76 que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; El D.S. 355/76 de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 14, de 2022, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón; La Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; D.F.L. N° 29 de 2004, que aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 de 1989, sobre Estatuto Administrativo; y demás normas pertinentes.

#### **CONSIDERANDO**

- a) El D.S. N° 39 (V. y U.) del 2015, que reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades.
- b) Resolución Exenta N° 274 de fecha 20 de abril de 2023 que aprueba la elaboración, desarrollo e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, que determinara una cartera de proyectos para la Localidad.
- c) Resolución Exenta N° 739 del 12 de noviembre de 2021 que indica que la comuna de La Higuera ha sido seleccionada para la implementación del citado Programa, conforme a lo establecido en el artículo 4° del DS N° 39, de (V.y U), de 2015.
- d) Resolución Exenta N°860 de fecha 28 de diciembre de 2021 que sanciona Convenio de Cooperación suscrito entre SEREMI MINVU y Municipalidad de La Higuera, con fecha 20 de diciembre de 2021, el cual indica que para poner en marcha la construcción de las obras, es necesario transferir al Municipio los recursos que permitan ejecutar el proyecto denominado "Mejoramiento Espacios Públicos Caleta Hornos", comuna de La Higuera.
- e) Resolución Exenta N° 2114 de fecha 19 de diciembre de 2023 que aprueba procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y capital de aplicación obligatoria en la Subsecretaría de vivienda y urbanismo (nivel central y sus SEREMI); SERVIU y PMS.
- f) Resolución Exenta N° 30 de 2015, que indica las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la Republica.
- g) El Convenio de fecha 24 de septiembre de 2025, suscrito entre la Sr. Director del SERVIU Región de Coquimbo y la Sra. Alcalde de la Municipalidad de La Higuera, mediante el cual se dispone la transferencia de fondos a la señalada municipalidad a fin de destinarlo a la ejecución de Obra denominada "Mejoramiento Espacios Públicos Caleta Hornos", comuna de La Higuera, Programa para Pequeñas Localidades.
- h) Certificado de Disponibilidad N° 072 de fecha 06 de octubre de 2025.-
- i) Acta de Informe de Rendición de Cuentas de fecha 08 de octubre de 2025 la que indica que la Ilustre Municipalidad de La Higuera no mantiene rendiciones de cuentas ni obras pendientes con esta institución.
- j) Las facultades que me confieren los D.S. N° 355/76 y Decreto Exento RA N°272/26/2023, de fecha 03 de abril del año 2023, ambos del MINVU, dicto la siguiente:



## RESOLUCIÓN

1º Apruébese el convenio señalado en el Considerando g) de la presente Resolución, mediante el cual se dispone la transferencia de fondos a la Municipalidad de La Higuera, correspondiente a un monto total de trescientos veinte millones seiscientos cuarenta mil pesos chilenos (\$320.640.000), dicho monto será destinado para financiar la obra denominada "Mejoramiento Espacios Públicos Caleta Hornos, comuna de La Higuera, que es del siguiente tenor:

COQI

**CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA  
PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES  
OBRA "MEJORAMIENTO ESPACIOS PÚBLICOS CALETA HORNO",  
COMUNA DE LA HIGUERA**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE COQUIMBO  
Y  
MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA**

En La Serena, a 24 de septiembre de 2025, entre el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE COQUIMBO en adelante el "SERVIU COQUIMBO" R.U.T.: N° 61.816.000-9, representado según se acreditará por su Director, Sr. Angelo Montaña Espejo, chileno, cédula nacional de identidad N° 14.400.195-8, ambos domiciliados en calle Almagro N° 372, comuna de La Serena; y la MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA, en adelante la Municipalidad o la entidad ejecutora, representada, según se acreditará, por su alcaldesa, Sra. Uberlinda Aquea Barraza, chilena, cédula nacional de identidad N° 11.509.364-9, ambas domiciliadas, en Avenida La Paz N° 2, comuna de La Higuera, La "SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO", de la Región de Coquimbo en adelante la "SEREMI MINVU Coquimbo", R.U.T.: 61.802.004-5, representado según se acreditará por su SEREMI, Sr. JOSE MANUEL PERALTA LEÓN, chileno, cédula nacional de identidad N° 10.698.758-0, ambos domiciliados en calle Almagro N° 372, comuna de La Serena, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Las Secretarías Regionales Ministeriales, se han propuesto gestionar recursos para financiar el Programa para Pequeñas Localidades que tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presenten déficit urbano y habitacional, de acuerdo a las normas contenidas en el D.S. N° 39, de (V. y U.) de 2015, que Reglamenta al Programa para Pequeñas Localidades.

**SEGUNDO:** El referido Programa, considera la elaboración, desarrollo e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, Aprobado mediante Resolución Exenta N° 274 de fecha 20-04-2023 que determinará una cartera de proyectos para la Localidad. Durante su elaboración, desarrollo e implementación, el Plan deberá incorporar a los actores representantes de las organizaciones de la localidad, a través de su mesa de actores locales, mediante instancias de participación ciudadana, a fin de generar alianzas estratégicas.

**TERCERO:** La comuna de La Higuera, en la Región de Coquimbo, ha sido seleccionada para la implementación del citado Programa, mediante Resolución Exenta N° 739 del 12 de noviembre de 2021, conforme a lo establecido en el artículo 4° del DS N° 39, de (V. y U.), de 2015.

**CUARTO:** En consecuencia, en cumplimiento del convenio de Cooperación suscrita entre SEREMI MINVU y Municipalidad de La Higuera, suscrito con fecha 20 de diciembre de 2021, sancionado mediante Resolución Exenta N° 860 de fecha 28 de diciembre de 2021; y para poner en marcha la construcción de las obras, es necesario transferir al Municipio los recursos que permitan ejecutar



el proyecto denominado "Mejoramiento Espacios Públicos Caleta Hornos", comuna de la Higuera priorizado en la localidad.

**QUINTO:** Para dar cumplimiento a la ejecución de la obra señalada en la cláusula precedente, la Entidad Ejecutora se obliga a respetar los diseños del proyecto de acuerdo a los planos de arquitectura, estructuras y planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicaciones, presupuestos y demás antecedentes que componen el proyecto, antecedentes que por acuerdo de los comparecientes forman parte del presente Convenio.

Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de V. y U. Región de Coquimbo y del SERVIU respectivo. Además, deberá:

- a) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.
- b) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de las obras encomendadas.
- c) Obtener la recepción final de las obras encomendadas y dar cuenta del cierre de las obras a la contraparte SERVIU.
- d) Una vez finalizada la obra se deberá dar cuenta a SERVIU región de Coquimbo del cierre administrativo y contable de la obra.
- e) Incluir en el contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del Supervisor de Obras designado por SERVIU región de Coquimbo, facilitando su labor.
- f) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista la aplicación del Decreto Supremo N° 85, de 2007, del Ministerio de V. y U., que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnico de Obra.
- g) Iniciar dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, el(los) proceso(s) de licitación correspondiente(s). Toda prórroga al plazo para dar inicio a la licitación de la obra deberá ser debidamente justificada y solicitada con anticipación al cumplimiento del plazo, el incumplimiento del presente compromiso facultará a SERVIU región de Coquimbo solicitar la restitución inmediata de los recursos transferidos.
- h) Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en la cláusula Segundo del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que por cualquier causa la Municipalidad no pudiere ejecutar alguno de los proyectos del plan de desarrollo implementado por el programa en la localidad, podrá recurrir a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU, para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y previo acuerdo con la comunidad, obtenga autorización para substituir el proyecto fallido por otro de los proyectos del plan de desarrollo, modificándose el presente convenio.



**SEXO:** Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas, el SERVIU, Coquimbo se obliga:

- 1.- Corresponderá al SERVIU- Región de coquimbo, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.
- 2.- Realizar la transferencia de los recursos la Municipalidad, previa autorización del acto administrativo, en el marco del Plan de Desarrollo de la Local.

**SEPTIMO:** Por su parte, la SEREMI MINVU Coquimbo a través del programa para Pequeñas Localidades deberá:

- 1.- Velar por el estricto cumplimiento por parte del SERVIU y supervisar el cumplimiento, implementación y ejecución del Plan de Desarrollo de la Local.
- 2.- Autorizar por escrito cualquier modificación original del convenio previo informe y solicitud del SERVIU.

**OCTAVO:** El monto total a transferir a la Municipalidad de la Higuera asciende a \$ 320.640.000 Trescientos veinte millones seiscientos cuarenta mil pesos, los que beneficiarán a toda la localidad y que permitirán la materialización del siguiente proyecto:

Nombre	BIP	Etapa	Comuna	Costo total
Mejoramiento espacios públicos caleta Hornos	40063245-0	1	La Higuera	\$ 320.640.000

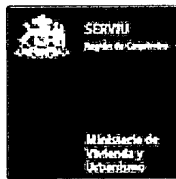
De existir saldo de precio a favor del municipio, este podrá ser destinado a financiar otro proyecto priorizado dentro del Plan de Desarrollo de la Localidad del Programa para Pequeñas Localidades. Los recursos señalados se imputarán al subtítulo 33, ítem 03, asignación 106, de la partida 18, capítulo 24, programa 01, que permite la transferencia de recursos a las Municipalidades para la ejecución del mencionado Programa para Pequeñas Localidades.

**NOVENO:** Una vez transferidos los recursos la Municipalidad se compromete a licitar y ejecutar la obra según cartas Gantt siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
1	1.1. Apertura												
2	2.1. Recepción de Planos												
3	3.1. Evaluación de Precios												
4	4.1. Pasaje de Obras de Ejecución												
5	5.1. Ejecución												
6	6.1. CONTRATACION Y SERVICIOS DE SERVICIO												
7	7.1. SERVICIOS DE MONITOREO Y MANEJO												
8	8.1. SERVICIOS DE MANEJO												
9	9.1. SERVICIOS DE DESARROLLO DE PLANOS												
10	10.1. SERVICIOS DE SERVICIOS DE MANEJO												
11	11.1. SERVICIOS DE SERVICIOS DE MANEJO												
12	12.1. SERVICIOS DE SERVICIOS DE MANEJO												
13	13.1. SERVICIOS DE SERVICIOS DE MANEJO												
14	14.1. SERVICIOS DE SERVICIOS DE MANEJO												
15	15.1. SERVICIOS DE SERVICIOS DE MANEJO												
16	16.1. SERVICIOS DE SERVICIOS DE MANEJO												
17	17.1. SERVICIOS DE SERVICIOS DE MANEJO												
18	18.1. SERVICIOS DE SERVICIOS DE MANEJO												
19	19.1. SERVICIOS DE SERVICIOS DE MANEJO												
20	20.1. SERVICIOS DE SERVICIOS DE MANEJO												
21	21.1. SERVICIOS DE SERVICIOS DE MANEJO												
22	22.1. SERVICIOS DE SERVICIOS DE MANEJO												
23	23.1. SERVICIOS DE SERVICIOS DE MANEJO												
24	24.1. SERVICIOS DE SERVICIOS DE MANEJO												
25	25.1. SERVICIOS DE SERVICIOS DE MANEJO												
26	26.1. SERVICIOS DE SERVICIOS DE MANEJO												
27	27.1. SERVICIOS DE SERVICIOS DE MANEJO												
28	28.1. SERVICIOS DE SERVICIOS DE MANEJO												
29	29.1. SERVICIOS DE SERVICIOS DE MANEJO												
30	30.1. SERVICIOS DE SERVICIOS DE MANEJO												

Cualquier modificación a los plazos indicados en carta Gantt deberá contar con autorización previa, y por escrito del director SERVIU Región de Coquimbo.

**DECIMO:** Para efectos de solicitar la transferencia y para la administración de los fondos que serán transferidos la Municipalidad se obliga a utilizar el procedimiento de rendición de cuentas sobre trasferencias corrientes y capital de aplicación obligatoria en la subsecretaría de vivienda y urbanismo (nivel central y sus SEREMI); SERVIU y PMS aprobado por Resolución exenta n°2114 de fecha 19 de Diciembre de 2023 y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas



dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30, de 2015 y las demás normas que le sean atinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a SERVIU Coquimbo, el comprobante de ingreso a la cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes, al mes que se informa. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga SERVIU Coquimbo, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el presente convenio. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- c) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de SERVIU Coquimbo, toda la documentación original que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 30 de 2015.

**DECIMO PRIMERO:** Será obligación del MUNICIPIO incorporar a la SEREMI MINVU, a través del equipo Regional del Programa para Pequeñas Localidades, quien se encargará de coordinar con las distintas unidades dentro de la SEREMI y a su contraparte SERVIU, en todas las etapas de gestión del presente convenio.

**DECIMO SEGUNDO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, se faculta a SERVIU COQUIMBO, para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

**DECIMO TERCERO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley. Por la presente se establecen las contrapartes técnicas, quienes son: Ana María González Orellana de SERVIU Región de Coquimbo y Rodrigo Cortes de la Ilustre Municipalidad de La Higuera.

**DECIMO CUARTO:** Una vez tramitada totalmente la resolución de SERVIU COQUIMBO, que aprueba el presente Convenio, este transferirá al MUNICIPIO los recursos indicados en la cláusula OCTAVO. La vigencia del presente convenio será de 24 meses desde la fecha de la resolución que apruebe el presente convenio.

**DECIMO QUINTO:** El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo. Excepcionalmente, y a solicitud escrita de cualquiera de las partes, enviada al domicilio de la otra señalado en la comparecencia del presente instrumento, con al menos 60 días corridos de anticipación a la fecha


de vencimiento y por motivos fundados, las partes podrán solicitar la prórroga del presente convenio, la que será otorgada mediante resolución fundada.

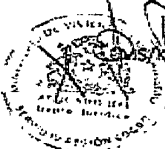
**DECIMO SEXTO:** Este convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha.

**DECIMO SEPTIMO:** La personería del Sr. Angelo Montaña Espejo, como director del SERVIU Región de Coquimbo, consta en el Decreto Exento RA N°272/26/2023, de fecha 03 de abril del año 2023; y la personería de la Sra. Uberlinda Aquea Barraza, como Alcaldesa de la Municipalidad de La Higuera, consta en Decreto Alcaldicio N° 5376 de fecha 06 de diciembre 2024; La personería del Sr. JOSE MANUEL PERALTA LEON, para representar a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, consta en el Decreto Supremo N° 14, de fecha 29 de abril de 2022, de la subsecretaría del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

  
ANGELO MONTAÑO ESPEJO  
DIRECTOR SERVIU REGION DE COQUIMBO

  
UBERLINDA AQUEA BARRAZA  
ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA

  
JOSE MANUEL PERALTA LEÓN  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE  
VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE COQUIMBO

  
S/S/KTH/AMGO/DRC/PAR/PAD/CS



2° El gasto que irroque el cumplimiento de la presente Resolución deberá imputarse al subtítulo 33, ITEM 03 asignación 106, de la partida 18, capítulo 24, programa 01 del presupuesto del Programa para Pequeñas Localidades.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**ANGÉLO MONTAÑO ESPEJO**  
**INGENIERO COMERCIAL**  
**DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE COQUIMBO**



**MS/KTH/AMGO/myba.**

**TRANSCRIBIR A:**

**SERVIU REGION DE COQUIMBO**

- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL.
- DEPTO. JURIDICO.
- SR. CONTRALOR INTERNO
- DEPTO. ADMINISTRACION Y FINANZAS.
- DEPTO. TECNICO.
- OFICINA DE PARTES

**CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA  
PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES  
OBRA "MEJORAMIENTO ESPACIOS PÚBLICOS CALETA HORNO",  
COMUNA DE LA HIGUERA**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE COQUIMBO  
Y  
MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA**

En La Serena , a 24 de septiembre de 2025, entre el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE COQUIMBO en adelante el "SERVIU COQUIMBO" R.U.T: N° 61.816.000-9, representado según se acreditará por su Director, Sr. Angelo Montaña Espejo, chileno, cédula nacional de identidad N° 14.400.195-8, ambos domiciliados en calle Almagro N° 372, comuna de La Serena; y la MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA, en adelante la Municipalidad o la entidad ejecutora, representada, según se acreditará, por su alcaldesa, Sra. Uberlinda Aquea Barraza, chilena, cédula nacional de identidad N° 11.509.364-9, ambas domiciliadas, en Avenida La Paz N° 2, comuna de La Higuera, La "SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO", de la Región de Coquimbo en adelante la "SEREMI MINVU Coquimbo", R.U.T.: 61.802.004-5, representado según se acreditará por su SEREMI, Sr. JOSE MANUEL PERALTA LEÓN, chileno, cédula nacional de identidad N° 10.698.758-0, ambos domiciliados en calle Almagro N° 372, comuna de La Serena, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Las Secretarías Regionales Ministeriales, se han propuesto gestionar recursos para financiar el Programa para Pequeñas Localidades que tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presenten déficit urbano y habitacional, de acuerdo a las normas contenidas en el D.S. N° 39, de (V. y U.) de 2015, que Reglamenta al Programa para Pequeñas Localidades.

**SEGUNDO:** El referido Programa, considera la elaboración, desarrollo e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, Aprobado mediante Resolución Exenta N° 274 de fecha 20-04-2023 que determinará una cartera de proyectos para la Localidad. Durante su elaboración, desarrollo e implementación, el Plan deberá incorporar a los actores representantes de las organizaciones de la localidad, a través de su mesa de actores locales, mediante instancias de participación ciudadana, a fin de generar alianzas estratégicas.

**TERCERO:** La comuna de La Higuera, en la Región de Coquimbo, ha sido seleccionada para la implementación del citado Programa, mediante Resolución Exenta N° 739 del 12 de noviembre de 2021, conforme a lo establecido en el artículo 4° del DS N° 39, de (V. y U.), de 2015.

**CUARTO:** En consecuencia, en cumplimiento del convenio de Cooperación suscrito entre SEREMI MINVU y Municipalidad de La Higuera, suscrito con fecha 20 de diciembre de 2021, sancionado mediante Resolución Exenta N° 860 de fecha 28 de diciembre de 2021; y para poner en marcha la construcción de las obras, es necesario transferir al Municipio los recursos que permitan ejecutar

el proyecto denominado **“Mejoramiento Espacios Públicos Caleta Hornos”**, comuna de la Higuera priorizado en la localidad.

**QUINTO:** Para dar cumplimiento a la ejecución de la obra señalada en la cláusula precedente, la Entidad Ejecutora se obliga a respetar los diseños del proyecto de acuerdo a los planos de arquitectura, estructuras y planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicaciones, presupuestos y demás antecedentes que componen el proyecto, antecedentes que por acuerdo de los comparecientes forman parte del presente Convenio.

Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de V. y U. Región de Coquimbo y del SERVIU respectivo. Además, deberá:

- a) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.
- b) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de las obras encomendadas.
- c) Obtener la recepción final de las obras encomendadas y dar cuenta del cierre de las obras a la contraparte SERVIU.
- d) Una vez finalizada la obra se deberá dar cuenta a SERVIU región de Coquimbo del cierre administrativo y contable de la obra.
- e) Incluir en el contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del Supervisor de Obras designado por SERVIU región de Coquimbo, facilitando su labor.
- f) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista la aplicación del Decreto Supremo N° 85, de 2007, del Ministerio de V. y U., que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnico de Obra.
- g) Iniciar dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, el(los) proceso(s) de licitación correspondiente(s). Toda prórroga al plazo para dar inicio a la licitación de la obra deberá ser debidamente justificada y solicitada con anticipación al cumplimiento del plazo, el incumplimiento del presente compromiso facultará a SERVIU región de Coquimbo solicitar la restitución inmediata de los recursos transferidos.
- h) Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en la cláusula Segundo del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que por cualquier causa la Municipalidad no pudiese ejecutar alguno de los proyectos del plan de desarrollo implementado por el programa en la localidad, podrá recurrir a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU, para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y previo acuerdo con la comunidad, obtenga autorización para substituir el proyecto fallido por otro de los proyectos del plan de desarrollo, modificándose el presente convenio.

**SEXTO:** Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas, el SERVIU, Coquimbo se obliga:

- 1.- Corresponderá al SERVIU- Región de coquimbo, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.
- 2.- Realizar la transferencia de los recursos la Municipalidad, previa autorización del acto administrativo, en el marco del Plan de Desarrollo de la Local.

**SEPTIMO:** Por su parte, la SEREMI MINVU Coquimbo a través del programa para Pequeñas Localidades deberá:

- 1.- Velar por el estricto cumplimiento por parte del SERVIU y supervisar el cumplimiento, implementación y ejecución del Plan de Desarrollo de la Local.
- 2.- Autorizar por escrito cualquier modificación original del convenio previo informe y solicitud del SERVIU.

**OCTAVO:** El monto total a transferir a la Municipalidad de la Higuera asciende a **\$ 320.640.000 Trescientos veinte millones seiscientos cuarenta mil pesos**, los que beneficiarán a toda la localidad y que permitirán la materialización del siguiente proyecto:

Nombre	BIP	Etapa	Comuna	Costo total
Mejoramiento espacios públicos caleta Hornos	40063245-0	1	La Higuera	\$ 320.640.000

De existir saldo de precio a favor del municipio, este podrá ser destinado a financiar otro proyecto priorizado dentro del Plan de Desarrollo de la Localidad del Programa para Pequeñas Localidades. Los recursos señalados se imputarán al subtítulo 33, ítem 03, asignación 106, de la partida 18, capítulo 24, programa 01, que permite la transferencia de recursos a las Municipalidades para la ejecución del mencionado Programa para Pequeñas Localidades.

**NOVENO:** Una vez transferidos los recursos la Municipalidad se compromete a licitar y ejecutar la obra según cartas Gantt siguiente:

ITEM	ETAPA	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10
1	LICITACION										
1.1	Apertura										
1.2	Recepción de Ofertas										
1.3	Evaluación de Propuestas										
1.4	Visación de Informe de Evaluación										
1.5	Adjudicación										
2	CONTRATACION Y FIRMAS DE CONVENIO										
3	INICIO ETAPA DE CONSULTAS Y DIAGNOSTICO										
4	ENTREGA AVANCE 1										
5	DESARROLLO DE DISEÑO ARQUITECTONICO										
6	ENTREGA AVANCE 2										
7	DESARROLLO DE ESPECIALIDADES										
8	ENTREGA DE PRODUCTO										
8.1	Ingreso dirección de obras										
8.2	Obtención permiso de Urbanización										
9	ANALISIS Y RECEPCION CONFORME DE PRODUCTO										

Cualquier modificación a los plazos indicados en carta Gantt deberá contar con autorización previa, y por escrito del director SERVIU Región de Coquimbo.

**DECIMO:** Para efectos de solicitar la transferencia y para la administración de los fondos que serán transferidos la Municipalidad se obliga a utilizar el procedimiento de rendición de cuentas sobre trasferencias corrientes y capital de aplicación obligatoria en la subsecretaría de vivienda y urbanismo (nivel central y sus SEREMI); SERVIU y PMS aprobado por Resolución exenta n°2114 de fecha 19 de Diciembre de 2023 y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas

dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30, de 2015 y las demás normas que le sean atingentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a SERVIU Coquimbo, el comprobante de ingreso a la cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes, al mes que se informa. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga SERVIU Coquimbo, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el presente convenio. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- c) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de SERVIU Coquimbo, toda la documentación original que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 30 de 2015.

**DECIMO PRIMERO:** Será obligación del MUNICIPIO incorporar a la SEREMI MINVU, a través del equipo Regional del Programa para Pequeñas Localidades, quien se encargará de coordinar con las distintas unidades dentro de la SEREMI y a su contraparte SERVIU, en todas las etapas de gestión del presente convenio.

**DECIMO SEGUNDO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, se faculta a SERVIU COQUIMBO, para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

**DECIMO TERCERO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley. Por la presente se establecen las contrapartes técnicas, quienes son: Ana María González Orellana de SERVIU Región de Coquimbo y Rodrigo Cortes de la Ilustre Municipalidad de La Higuera.

**DECIMO CUARTO:** Una vez tramitada totalmente la resolución de SERVIU COQUIMBO, que aprueba el presente Convenio, este transferirá al MUNICIPIO los recursos indicados en la cláusula OCTAVO. La vigencia del presente convenio será de 24 meses desde la fecha de la resolución que apruebe el presente convenio.

**DECIMO QUINTO:** El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo. Excepcionalmente, y a solicitud escrita de cualquiera de las partes, enviada al domicilio de la otra señalado en la comparecencia del presente instrumento, con al menos 60 días corridos de anticipación a la fecha


de vencimiento y por motivos fundados, las partes podrán solicitar la prórroga del presente convenio, la que será otorgada mediante resolución fundada.

**DECIMO SEXTO:** Este convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha.

**DECIMO SEPTIMO:** La personería del Sr. Angelo Montaña Espejo, como director del SERVIU Región de Coquimbo, consta en el Decreto Exento RA N°272/26/2023, de fecha 03 de abril del año 2023; y la personería de la Sra. Uberlinda Aquea Barraza, como Alcaldesa de la Municipalidad de La Higuera, consta en Decreto Alcaldicio N° 5376 de fecha 06 de diciembre 2024; La personería del Sr. JOSE MANUEL PERALTA LEON, para representar a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, consta en el Decreto Supremo N° 14, de fecha 29 de abril de 2022, de la subsecretaria del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.




**ANGELO MONTAÑO ESPEJO**  
DIRECTOR SERVIU REGION DE COQUIMBO



**UBERLINDA AQUEA BARRAZA**  
ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA



**JOSE MANUEL PERALTA LEÓN**  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE  
VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE COQUIMBO



MS/TH/AMGO/DRC/YAR/PAD/CL



### CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

N° 072

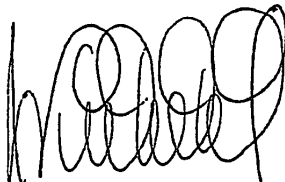

De conformidad al presupuesto aprobado para Serviu Región de Coquimbo por la Ley de Presupuestos año 2025 – N° 21.722, certifico que: a la fecha del presente documento, la institución cuenta con el presupuesto para el financiamiento de los bienes y/o servicios indicados en:

**NOMBRE DE LA ADQUISICIÓN:** PROGRAMA MUNICIPALIDADES PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES AÑO 2025

**MONTO:** \$ 1.785.868.000.-

**CUENTA CONTABLE:** 215.33.03.106 PROGRAMA MUNICIPALIDADES PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES

CONVENIO	COMUNA	MONTO TRANSFERENCIA
Convenio con Ampliación Casa de la cultura Montegrande, Paihuano	Paihuano	\$ 603.312.000.-
Restauración MH Ex Escuela 10 Jerónimo Godoy Villanueva, Pisco Elqui, Paihuano	Paihuano	\$155.735.000.-
Construcción Mirador Alcohuz, Paihuano	Paihuano	\$ 63.145.000.-
Mejoramiento Plaza Localidad de Hurtado, Rio Hurtado	Paihuano	\$335.430.000.-
Mejoramiento casa de la Cultura de Pichasca, Rio Hurtado	Rio Hurtado	\$242.254.000.-
Mejoramiento Centro deporivo y recreacional Caleta de Hornos, La Higuera	La Higuera	\$65.352.000.-
Mejoramiento Espacios Públicos, Caleta de Hornos, La Higuera	La Higuera	\$320.640.000
		<b>\$1.785.868.000</b>

  
CLAUDIO BIZARRO VARGAS  
JEFE (S) DEPTO. ADMINISTRACION Y FINANZAS  
SERVIU REGION DE COQUIMBO  


NTG/gbc

La Serena, 06 Octubre de 2025



La Serena, 08 de octubre del 2025

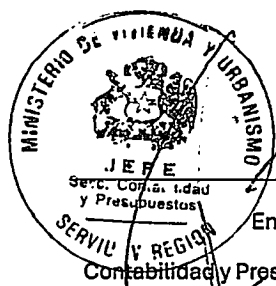
## Acta de Informe de Rendición de Cuentas

### Sección Contabilidad y Presupuesto SERVIU Región de Coquimbo

A través del presente, se informa que la **Ilustre Municipalidad de La Higuera**, con RUT 69.040.200-9, ha cumplido a cabalidad con todas las obligaciones de rendición de cuentas correspondientes a las obras y proyectos ejecutados en conjunto con el **SERVIU Región de Coquimbo**.

A la fecha, se certifica que la Ilustre Municipalidad de La Higuera no mantiene rendiciones de cuentas ni obras pendientes con esta institución.

Para constancia, se firma la presente acta.



Contabilidad y Presupuesto SERVIU Región de Coquimbo

Encargada Sección

Analista Profesional  
Sección Contabilidad y Presupuesto